

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES  
CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI)  
REGLAS DE OPERACIÓN**

*Última Modificación de 26 de Abril de 2018*

**APROBACIÓN POR LA QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) PARA BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SON ATENDIDOS EN ELLOS Y EN APOYO A LOS PADRES, MADRES Y TUTORES TRABAJADORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**ÚNICO:** Se emiten las Reglas de Operación de los Centros de Atención Infantil (CAI) cuyo objetivo consiste en brindar mejores condiciones de vida para las niñas y niños que asisten a ellos, y en apoyo a padres, madres o tutores con empleo o en búsqueda de empleo, para el ejercicio fiscal 2018.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente APROBACIÓN entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En Zapopan, Jalisco, ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES**

Los CAI's son espacios habilitados con recursos federales, estatales y municipales, para la protección temporal y formación integral de niñas y niños que se consideren en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres y padres trabajadores, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar, frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose latente la necesidad de generar condiciones que permitan su cuidado.

Actualmente el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con 14 Centros de Atención Infantil (CAI), mismos que son atendidos por organizaciones civiles, las cuales tienen como objetivo principal, brindar apoyo a los padres, madres o tutores trabajadores o en búsqueda de empleo, permitiendo con ello mejorar la economía familiar y crear mejores condiciones de vida para sus hijos. Asimismo, brindan un servicio de cuidado, y en algunos casos, de Educación Preescolar, para niñas y niños de 2 a 12 años edad, que permanecen en los centros 8 horas al día, que son la jornada laboral de sus padres, y en las cuáles, se les proporciona el desayuno y la comida.

Mediante Acuerdos del Ayuntamiento de Zapopan de fechas 12 de junio, 17 de julio y 08 de noviembre del año 2003, se formalizó la entrega en comodato de 12 predios municipales para ser destinados y operar como Centros de Atención Infantil (CAI), lo anterior, como

una de las acciones derivadas del programa federal “Mujeres Jefas de Familia”, los cuales fueron debidamente equipados con material didáctico, línea blanca, artículos electrónicos, mesas, sillas, colchonetas, entre otros artículos básicos para iniciar con la operación de los (CAI).

A continuación se mencionan los 12 predios municipales entregados en comodato a diversas Asociaciones Civiles encargadas de atender y operar los Centros de Atención Infantil (CAI).

- 1) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Húmedo de Nextipac;
- 2) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Hogares de Nuevo México;
- 3) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Mesa Colorada;
- 4) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Prados de Santa Lucía;
- 5) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Jardines del Vergel;
- 6) PilhuancalliMontesori Neuromotor A.C. Jardines de Nuevo México;
- 7) PilhuancalliMontesoriNeuromotor A.C. HéroesNacionales;
- 8) Proyecto Niños de la Calle Don Bosco A.C. Jardines del Ixtepete;
- 9) OPD Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, La Higuera;
- 10) OPD Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, La Coronilla;
- 11) OPD Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, Miramar; y
- 12) OPD Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, Santa Ana Tepetitlán.

*Modificación de 26 de Abril de 2018*

Asimismo, se mencionan los 2 Centros de Atención Infantil, que cuentan con instalaciones propias y sólo reciben el subsidio anual, para su atención y operación;

- 1) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Industria
- 2) Centro de Bienestar Infantil de Jalisco A.C. Margarita S. de Arregui.

## **JUSTIFICACIÓN**

Los Centros de Atención Infantil (CAI), son espacios abiertos a la comunidad Zapopana, que tienen por objeto otorgar un servicio de cuidado a las niñas y niños de madres y padres trabajadores o madres jefas de familia en situación de pobreza o carencia social, a partir del trabajo responsable de personal capacitado al frente de dichos centros, los cuales se encargan de propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo, fortalecimiento y educación integral de las niñas y niños de Zapopan.

El Ayuntamiento de Zapopan, tiene como interés prioritario, apoyar a las diversas Asociaciones Civiles del Municipio, con el objeto de lograr una sinergia entre Gobierno y Ciudadanía en crear condiciones básicas e igualitarias para los ciudadanos del Municipio, promoviendo con ello, la participación ciudadana y el combate a la desigualdad, coadyuvando en la regeneración del tejido social.

## **I.- MARCO JURÍDICO.**

Las Reglas de Operación se respaldan a través de un marco de leyes, reglamentos, normas, estrategias y planes que sirven como soporte jurídico y normativo para su planeación y operación, las cuales se enlistan a continuación:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

**A.** Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

#### **I al XXVIII (...)**

**XXIX.** Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, **de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores**, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares... (Sic)”

### **LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**

**Artículo 23.** Corresponde a los municipios y a las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, las siguientes atribuciones:

**I.** Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;

**II.** Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondientes;

**VII.** Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;

## **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 11.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen derecho a:

**I.** Recibir las prestaciones derivadas de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que estos mismos señalen;

### **II a la VIII**

**Artículo 11 Bis.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen la obligación de cumplir con los requisitos y procesos que se establezcan en las reglas de operación que se emitan para la ejecución de cada programa de desarrollo social, y las autoridades son responsables de la vigilancia del cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 12.** Para ser beneficiario de los programas de desarrollo social, los solicitantes, deberán proporcionar de forma veraz y oportuna, la documentación e información que les soliciten las autoridades, bajo el principio de buena fe, de conformidad con las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

**Artículo 27.** Los municipios, en el mismo plazo al señalado en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán elaborar y publicar en su gaceta municipal u órgano oficial de difusión, las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que vayan a implementar, así como los programas de desarrollo social estatales y federales de los que puedan ser beneficiados sus habitantes y los montos y distribución de los recursos que les fueron entregados para la implementación de estos programas. En caso de que no se cuente con gaceta municipal, la publicación se hará en los estrados de la Presidencia Municipal.

**Artículo 33.** El presupuesto estatal y municipal que se destine al gasto social se procurará que no sea inferior al del año fiscal anterior y que se incremente conforme al crecimiento del producto interno bruto según los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos autorizados por el Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Los programas sociales previstos en esta ley o en otros ordenamientos legales, están sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejercerán conforme a lo establecido en las reglas de operación correspondientes para cada ejercicio fiscal”.

## **CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Código, se entiende por:

**I. Asistencia Social.-** Es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

## **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ZAPOPAN 2015-2018**

Objetivo de Desarrollo Zapopan 11. Reducir la pobreza y las carencias sociales en todas sus formas.

### **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:**

**I.** Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;

**II al XX (...)**

**XXI.** Implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;

#### **II.- DEPENDENCIA RESPONSABLE.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, serán las responsables de coordinar, administrar, supervisar y operar las actividades relacionadas con los Centros de Atención Infantil (CAI).

#### **III.- PRESUPUESTO A EJERCER.**

El presupuesto a ejercer para el ejercicio fiscal 2018 es de \$17,200.00 (Diecisiete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

*Modificación de 16 de marzo de 2018*

#### **IV.- OBJETIVOS.**

Apoyar a madres, padres o tutores trabajadores, en búsqueda de empleo, o que se encuentren estudiando, que residan en el municipio de Zapopan, Jalisco, y que viven en condición de pobreza o carencia social; que requieren el servicio de una estancia infantil para el cuidado y atención de niñas y niños a su cargo; con el fin de contribuir a mejorar el bienestar laboral, familiar y económico de las familias zapopanas beneficiadas.

#### **V.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- A)** Prevenir los problemas por ausencia de las madres, padres o tutores trabajadores como maltrato, abuso sexual, desnutrición, deserción escolar, accidentes, así como para no incrementar el número de niños de la calle;

- B) Proporcionar atención y formación integral a niñas y niños en condiciones vulnerables;
- C) Brindar apoyo a los padres, madres y tutores que carecen de otros servicios de asistencia social;
- D) Favorecer las organizaciones de las comunidades en la atención infantil;
- E) Promover la participación ciudadana;
- F) Combatir la desigualdad.

## **VI.- PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE.**

Existen grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas, ahí las condiciones de pobreza y marginación son tan amplias y complejas, que es indispensable concentrar las energías y los recursos de las instituciones públicas y de la sociedad para que esos puedan alcanzar, en el menor tiempo posible, por lo menos los promedios básicos de bienestar, por lo que se requieren acciones integrales, incluyentes y con la participación de gobierno y la sociedad organizada.

Los Centros de Atención Infantil (CAI) son administrados por organizaciones civiles que apoyan a madres, padres y tutores trabajadores, estudiantes o en búsqueda de empleo, residentes del municipio de Zapopan, y que se encuentran en situación de carencia social o pobreza<sup>1</sup>; y que requieren del cuidado de sus niñas y niños, mientras se encuentran estudiando, laborando o en búsqueda de empleo.

## **VII.- COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Los 14 catorce Centros de Atención Infantil (CAI) que operan en el Municipio de Zapopan Jalisco<sup>2</sup>.

## **VIII.- POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO**

Padres, madres y tutores estudiantes, trabajadores o en búsqueda de empleo, que habiten en el Municipio de Zapopan, que viven en condición de pobreza o carencia social y que tienen bajo su cuidado al menos, a una niña o niño de entre 2 y hasta 12 años de edad<sup>3</sup>.

## **IX.- TIPO DE APOYO.**

---

<sup>1</sup>De acuerdo con el CONEVAL se considera como “**Pobreza**: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.”

<sup>2</sup>12 doce predios municipales entregados en comodato a diversas Asociaciones Civiles encargadas de atender y operar los Centros de Atención Infantil (CAI), 2 Centros de Atención Infantil con instalaciones propias que sólo se les apoyo con un subsidio anual.

<sup>3</sup> La admisión de los niños y niñas a los Centros de Atención Infantil (CAI), dependerá del aforo y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

El apoyo será de tipo económico. Se otorgará el apoyo de forma anual en 3 tres ministraciones, a cada uno de los 14 catorce Centros de Atención Infantil (CAI), pago que se realizará a través de la Tesorería Municipal, previo recibo fiscal y documentación solicitada a cada una de las Asociaciones Civiles que tenga a su cargo y responsabilidad uno de los 14 centros (CAI), apoyo que será ejecutado con la supervisión de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

El recurso se podrá utilizar para el pago de los alimentos de las niñas y niños inscritos en cada uno de los 14 catorce Centros de Atención Infantil (CAI), pago de nóminas de los trabajadores de los (CAI), productos de limpieza y pago de servicios como agua, luz, teléfono, gas e internet, así como para el pago del seguro escolar o gastos derivados de las recomendaciones propuestas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

En caso de que al finalizar el ejercicio fiscal, exista un remanente del subsidio otorgado, el Centro de Atención Infantil (CAI) deberá de informar bajo protesta de decir verdad de dicho recurso, mismo que le será considerado al ejercicio fiscal posterior.

#### **X.- PAGO DE SUBSIDIO ANUAL.**

El apoyo consiste en un subsidio económico anual que se otorgará en 3 tres ministraciones, mismo que se entregará a cada uno de los Centros de Atención Infantil (CAI), para ello, el representante legal de cada organización civil que tenga a su cargo uno de los Centros de Atención Infantil (CAI), deberá de elaborar una petición dirigida al Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, en la que solicite el subsidio, acompañando un presupuesto que deberá contar con los siguientes requisitos:

- A.** El presupuesto deberá cubrir un periodo de doce meses;
- B.** Las proyecciones de flujo en efectivo deberán ser en una base mensual usando las mismas categorías o conceptos de gasto e ingreso como el presupuesto anual;
- C.** Señalar los rubros en los cuales se aplicarán los recursos solicitados;
- D.** En caso de existir un remanente del subsidio otorgado en el ejercicio anterior inmediato, lo deberá de informar de manera fehaciente.

Previo a generar el pago y/o ministración del subsidio, la Dirección de Programas Sociales Municipales adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como las dependencias gubernamentales que se consideren necesarias, realizarán visitas de supervisión a cada uno de los Centros de Atención Infantil (CAI), para verificar la operación de cada uno de éstos, respecto de los Estados Financieros, así como las condiciones de mantenimiento de los mismos.

El representante legal de cada organización civil, deberá entregar la documentación requerida por la Dirección antes mencionada, para tramitar el pago del subsidio, así como el Comprobante Fiscal y certificación bancaria de la cuenta para la recepción del subsidio.

La Dirección de Programas Sociales Municipales adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y demás Dependencias Gubernamentales, se encuentran facultadas para realizar visitas a los Centros de Atención Infantil (CAI); y podrán realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes para el mejoramiento y seguridad de los Centros de Atención Infantil (CAI). En caso de que las autoridades, hayan emitido observaciones y recomendaciones, las harán por escrito y del conocimiento de la persona que atienda la visita de supervisión.

Los Centros de Atención Infantil (CAI), deberán de atender la totalidad de observaciones y recomendaciones que las autoridades emitan, el no cumplimiento de las mismas será causa de retención y en su caso la cancelación del subsidio y/o ministración.

## **XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES A CARGO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI):**

### **DERECHOS:**

- A)** Recibir información sobre el funcionamiento, operatividad de los Centros de Atención Infantil (CAI) y sus Reglas de Operación;
- B)** Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos;
- C)** Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la ley;
- D)** Presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto a las Reglas de Operación del Programa, así como de funcionarios públicos por actos de corrupción, ante las autoridades correspondientes;
- E)** Recibir información sobre el estatus de su pago de subsidio anual y las supervisiones realizadas por la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- F)** Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito; así como también, las demás señaladas por las leyes aplicables a la materia, así como a otras disposiciones jurídicas resulten aplicables.

### **OBLIGACIONES**

- A)** Conocer y cumplir con las Reglas de Operación que regulan a los Centros de Atención Infantil (CAI), así como con la normatividad establecida por las autoridades competentes;
- B)** En caso de cambio o fallecimiento del representante legal del Centro de Atención Infantil (CAI), notificarlo a la Dirección de Programas Sociales Municipales, en un plazo no mayor a 7 días hábiles;



- C) Proporcionar cualquier información de seguimiento que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales, por ejemplo, reporte de pago de nóminas y pagos del IMSS de los empleados, declaración anual, Comprobantes de Recibo Fiscal de los gastos efectuados, entre otros;
- D) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los funcionarios públicos, así como, a los padres, madres y tutores de las niñas y niños beneficiarios del servicio de cuidado, y a las niñas y niños que asisten a los Centro de Atención Infantil (CAI);
- E) Será obligación primordial de la dirección de los Centros de Atención Infantil (CAI) rendir un informe trimestral detallando las actividades y gastos erogados de manera mensual de la administración;
- F) Adjuntar en el informe trimestral un listado de los alumnos atendidos mensualmente en cada Centro de Atención Infantil, así como también, especificar las cuotas de recuperación cobradas por alumno;
- G) Contar con un Seguro Escolar vigente, con la finalidad de otorgar seguridad a los niños y niñas que asisten al Centro de Atención Infantil en caso de accidente o contingencia dentro de sus instalaciones;
- H) Proporcionar las condiciones para que el personal a cargo de los niños y niñas que asisten al Centro de Atención Infantil acudan a las capacitaciones que les sean notificadas por parte del Ayuntamiento de Zapopan, asegurando con ello la asistencia a dichos cursos;
- I) Contar con el personal capacitado para la atención y cuidado de los niños y niñas, así como para la operatividad y mantenimiento del Centro de Atención Infantil (CAI);
- J) Presentar en los informes trimestrales el organigrama de la institución, así como el listado de los trabajadores de la misma, y en su caso, las altas y montos respectivos de la Seguridad Social de dichos trabajadores;
- K) Otorgar a las autoridades competentes todas las facilidades que se requieran para la realización de las visitas que se estimen pertinentes por las mismas, así como para proporcionar la información que se llegare a solicitar.

## **XII.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

- A) Autorizar el Presupuesto Anual del Subsidio de los Centros de Atención Infantil (CAI);
- B) Realizar las visitas e inspecciones que consideren prudentes a los centros de Centros de Atención Infantil (CAI), con el objeto de verificar que los trabajos realizados se sean acorde al programa y calendario de actividades presentado por la dirección de los Centros de Atención Infantil (CAI), dichas visitas no tendrán un número límite;

- C) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones y leyes aplicables en el ámbito de su competencia que se relacionen y deriven de la misma;
- D) Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito;
- E) Las demás que les señalen las presentes Reglas de Operación, reglamentos y otras disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables.

### **XIII.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DEL SUBSIDIO, BAJA Y SUSTITUCIÓN:**

Incurrir en actividades contrarias a los Objetivos o Lineamientos que regulan los Centros de Atención Infantil (CAI), serán causas para la cancelación del pago del subsidio para la operación de los Centros.;

La Dirección de Programas Sociales Municipales podrá retener o suspender el pago del subsidio anual en los siguientes casos:

#### **RETENCIÓN**

- A) No proporcionar la información solicitada por la Dirección de Programas Sociales Municipales, o entregarla de forma incompleta;
- B) No presentar la información soporte de comprobación del gasto, como por ejemplo, Comprobantes de Recibo Fiscal o Declaración Anual.

#### **SUSPENSIÓN O BAJA**

- A) A solicitud del representante legal de la organización civil a cargo de un Centro de Atención Infantil (CAI);
- B) Falsear o no proporcionar la información de seguimiento solicitada por la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- C) No contar con los documentos soporte para Comprobar el Gasto del subsidio y/o ministraciones otorgadas;
- D) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación;
- E) Realizar actos de proselitismo utilizando los beneficios del servicio de cuidado de los Centros de Atención Infantil (CAI) a favor de algún candidato o partido político;
- F) En caso de que los responsables de los Centros de Atención Infantil (CAI), se dirijan de manera irrespetuosa, o con agresiones físicas y/o verbales con

funcionarios de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

- G)** No atender la totalidad de observaciones y recomendaciones que las autoridades emitan;
- H)** No rendir el informe trimestral de egresos y comprobación del gasto al Ayuntamiento de Zapopan del presupuesto asignado;
- I)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación tanto para la dirección de los Centros de Atención Infantil (CAI);
- J)** Que el personal que labora en los Centro de Atención Infantil (CAI) no asista a las capacitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Zapopan;
- K)** Cuando se incurra en algunas de las causas a las que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento de Zapopan determinará si emite una amonestación o decreta la suspensión ya sea temporal o definitiva del presupuesto asignado bajo los siguientes términos:
  - 1.** La Amonestación se girará por escrito, señalando a la dirección del Centro de Atención Infantil (CAI) la falta en la cual se está incurriendo, otorgando un plazo no mayor a las 72 horas para que regularicen dicha situación, asimismo dentro del plazo antes señalado tendrán que emitir su respuesta o aclaración por escrito;
  - 2.** En el caso de reincidir o no acatar la petición girada por el Ayuntamiento de Zapopan dentro de los plazos señalados, se procederá con la suspensión provisional del recurso asignado; en donde se convocará a una junta en la cual participen todas las partes involucradas para presentar la información requerida o las aclaratorias pertinentes.
- L)** La suspensión definitiva quedará siempre al escrutinio del Ayuntamiento de Zapopan a través de su órgano regulador cuando los centros de atención caigan en algunos de los siguientes supuestos:
  - 1.** Que en las visitas realizadas por parte del ayuntamiento a los Centros de Atención Infantil (CAI) se detecten anomalías en la aplicación de los recursos, tales como el desvío de fondos autorizados;
  - 2.** Que se tenga el conocimiento fundado de que ha existido falsedad en los documentos o información presentada ante el Ayuntamiento de Zapopan por parte de los Centros de Atención Infantil (CAI);
  - 3.** Que los Centros de Atención Infantil (CAI) no informe en los Estados Financieros solicitados por la Dirección de Programas Sociales Municipales sobre las donaciones recibidas por terceros;

4. No atender la totalidad de observaciones y recomendaciones que las autoridades emitan.

Toda suspensión que emita el Ayuntamiento de Zapopan deberá ser notificada por escrito con acuse de recibido, en caso de que el beneficiario se niegue a firmar dicha notificación, se asentará en la copia del escrito los motivos por los cuales se niegan a firmar en presencia de dos testigos.

#### **XIV.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SUSPENSIONES**

Toda suspensión deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente fundamentada;
- II. Cuando se trate de un aviso de suspensión temporal o definitiva de los recursos se deberá precisar la fecha a partir de la cual se dejará de recibir el subsidio;
- III. Las amonestaciones, o suspensiones deberán comunicarse por escrito a más tardar al día hábil siguiente en que se decreta la suspensión;

El Ayuntamiento de Zapopan, deberá de enviar copia de la suspensión temporal o definitiva a Tesorería del Ayuntamiento.

#### **XV.- SUSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL**

Se podrá realizar la sustitución de la organización civil a cargo del Centro de Atención Infantil (CAI) en caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación. La nueva designación será determinada por la Dirección de Programas Sociales Municipales.

#### **XVI.- PERMANENCIA**

Los subsidios se otorgarán, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal, además de haber cumplido con los puntos descritos en el cuerpo de las presentes reglas de operación y el contrato de comodato de las instalaciones en las que operan los Centro de Atención Infantil (CAI) se encuentren vigentes.

#### **XVII.- MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL RECURSO.**

La auditoría, control y vigilancia de los Centros de Atención Infantil (CAI) estará a cargo de: la Contraloría Ciudadana, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados. Cada uno de éstos en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Dirección de Programas Sociales Municipales, solicitará a los Centros de Atención Infantil (CAI) la documentación necesaria para su revisión.

## **XVIII.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

La verificación de resultados y seguimiento de los Centros de Atención Infantil (CAI), está determinado por los siguientes indicadores:

- Cantidad de las niñas y los niños beneficiarios.

## **XIX.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La aplicación de los recursos estará publicada en el sitio oficial del Gobierno Municipal de Zapopan, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **XX.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad propondrá al Municipio de Zapopan, la celebración de convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil e instituciones educativas.

## **XXI.- QUEJAS Y DENUNCIAS:**

Las quejas, denuncias o sugerencias sobre el personal o las actividades de los Centros de Atención Infantil deberán ser remitidas o presentadas de 9:00 a 15:00 horas, mediante cualquiera de las siguientes vías:

### **1.- Vía telefónica:**

Unidad responsable de los Centros de Atención Infantil (CAI).  
Al 38-18-22-00 extensión 3834

### **2.- De manera personal:**

Andador Ma. Cristina Peña #247  
Col. La Huerta  
Zapopan, Jalisco

## **Modificaciones del Programa:**

- **GACETA MUNICIPAL Vol. XXV No. 18** de 15 de Febrero de 2018. Reglas de Operación del Programa “Centro de Atención Infantil (CAI)” para el Ejercicio Fiscal 2018.
- **GACETA MUNICIPAL Vol. XXV No. 29** de 16 de Marzo de 2018. Fe de Erratas en las Reglas de Operación del Programa “Centro de Atención Infantil (CAI)” para el Ejercicio Fiscal 2018.
- **GACETA MUNICIPAL Vol. XXV No. 37.1** de 16 de Marzo de 2018. Fe de Erratas en las Reglas de Operación del Programa “Centro de Atención Infantil (CAI)” para el Ejercicio Fiscal 2018.